



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. N° 1100140030862021-0067000**

AMCOVIT LTDA., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra JUAN PABLO NIETO LEÓN, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en los documentos relacionados en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es la ciudad de Medellín, tal como fue expuesto por la parte actora en el libelo, sumado que la dirección de notificación reportada del demandado queda en esa ciudad, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3º del mismo artículo, por cuanto en los documentos allegados como base de ejecución no se indicó de **manera expresa** que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, por lo tanto, por domicilio del extremo pasivo, es competencia del Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda y, en su lugar, ordenará remitirla a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Remítase, al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ**

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>048</u> de hoy <u>7 DE JULIO 2021</u></p> <p>La Secretaria</p>  <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c64ddd433c43aedfc56a1b491023a394ece1ce1e2726c433aea6b93edc9fa0b8

Documento generado en 30/06/2021 05:31:39 p. m.